



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor civil nombrado FELIPE LINO BETETA, mediante Solicitud de fecha 21.ABR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2021 de la UNHEVAL, a favor de su hija JEDDAH MEDALY LINO SOTO, para la carrera profesional de Educación Primaria, para cual adjunta la boleta de pago, copia del DNI de su menor hija y la Declaración Jurada;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 161-2021-UNHEVAL-AL, del 03.MAY.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que el inciso a), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: "El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez ..."; la cual debe ser concordado con el artículo 51° del Reglamento General de Admisión Pre Grado 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0473-2021-UNHEVAL de fecha 01 de marzo del 2021, que prescribe: "Las becas que se otorgarán serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y son: a) Hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados en actividad"; y en el presente caso, se tiene conocimiento que el servidor FELIPE LINO BETETA, es trabajador nombrado, asimismo, no hay uso de este derecho anteriormente a favor de su hija JEDDAH MEDALY LINO SOTO; asimismo, se ha verificado la Constancia de Trabajo donde se puede evidenciar el vínculo laboral con la entidad; en atención a ello, OPINA que debe declararse procedente la petición del referido personal administrativo nombrado; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de inscripción en el Examen de Admisión 2021 a favor de su menor hija JEDDAH MEDALY LINO SOTO. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo 110 del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector: ...k) Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución", y atendiendo a que en el presente caso el beneficio se encuentra regulado en el Reglamento General de la UNHEVAL, corresponde la emisión de la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1327-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 DE LA UNHEVAL, a favor de JEDDAH MEDALY LINO SOTO, para la carrera profesional de Educación Primaria, por ser hija del servidor nombrado FELIPE LINO BETETA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración y los demás órganos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado -VRAcad.
-VRInv.-AL.-OCi
UTransparencia
DIGA-UT.-DA
Interesado Archivo

Se transcribe a cd. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL